

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 624-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia (artículo 247).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que la Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley (artículo 228).

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que el Procurador General de la República tiene a su cargo la representación del Estado,

teniendo, entre otras atribuciones la de comparecer en representación del Estado conforme a las instrucciones de la Presidenta de la República como titular del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación (artículo 19 numeral 3).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitió en fecha diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Resolución Número **421-2023**, la cual en su parte resolutive expresa textualmente lo siguiente: ***“PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado FAUSTO ANIBAL BAIDE CARDONA, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor MANLIO ERNESTO AYES FIALLOS, con Registro Tributario Nacional número 08171948000194, heredero ab intestato de la señora MARIANA DE JESÚS ULLOA ROMERO (QDDG) y constando en el expediente que el Tribunal Superior de Cuentas, verificó hasta la fecha de defunción (10/03/2015), que la señora antes aludida, no se le encontró ningún tipo de responsabilidad firme, ni ninguna intervención por presunción de Enriquecimiento Ilícito. EN CONSECUENCIA: AUTORIZAR la liberación de Hipoteca, de un bien inmueble ubicado en el municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua, e inscrito bajo matrícula , en el libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. del tomo , del municipio antes referido. Dicho bien inmueble se describe de la siguiente manera: “... ubicado en el barrio Suyapa, municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua, con un área superficial de 1,050.81 m²; limita al NORTE con Ercilia Romero Flores; al SUR con***

*Elva Reyes y otros y con propiedad de la Municipalidad de Las Lajas, Comayagua; al ESTE con Oscar Alberto Buezo y con ocupante desconocido y con Margarito Redondo, calle por medio; al Oeste con la Municipalidad de Las Lajas, Comayagua. Con mejoras consistentes en una casa de habitación construcción de madera y de dos piezas, techo de zinc, piso de madera, cercado de alambre de púas por sus cuatro rumbos, con agua potable, en dicho solar también se encuentran cultivados árboles frutales diversos...”, el cual fue hipotecado por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L4,234.67)**, constituida a favor de la Hacienda Pública, para garantizar a la señora **MARIANA DE JESÚS ULLOA ROMERO (QDDG)**, en el cargo de Auxiliar de Contabilidad del Instituto Semi-Oficial “Angel Augusto Castillo”. **SEGUNDO:** Una vez notificado el presente Acto Administrativo que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), proceda a emitir el Acuerdo Ejecutivo, mediante el cual, la señora Presidenta de la República, autorice al señor Procurador General de la República, a comparecer ante Notario Público a firmar la correspondiente Acta de Liberación de Hipoteca, a efecto de liberar el bien inmueble aquí descrito, quedando bajo la responsabilidad del peticionario los honorarios notariales del acta de liberación de hipoteca y cualquier gasto o impuesto por la inscripción registral...”.*

CONSIDERANDO: Que según Instrumento número Ciento Setenta y Cuatro.- En la ciudad de Tegucigalpa, a los diecinueve días del mes de diciembre de Mil novecientos ochenta y ocho, autorizado por el Notario **FERNANDO**

GAEKEL CEVALLOS e inscrito en el Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, bajo el No. del Tomo de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el cual, manifiestan lo siguiente: “... comparecen personalmente los señores: **MARIANA DE JESUS ULLOA ROMERO**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña y vecina del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua, de tránsito por esta ciudad Capital; quien actúa por sí; por una parte; y, por la otra, **RUBEN DARIO ZEPEDA GUTIERREZ** mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, hondureño; inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número cero, siete, cuatro, siete; accionando en su condición de: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA y, por ende: REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO DE HONDURAS, tal como lo acredita con el Decreto número: 3-86, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y seis, Emitido por el Soberano Congreso Nacional y con facultades suficientes para la celebración de este acto.-Y asegurándome ambos comparecientes que se hallan en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO: MARIANA DE JESUS ULLOA ROMERO:** declara: que mediante Acuerdos relacionados así: a) Acuerdo número: 2069-EP-85, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación Pública, a través del Poder Ejecutivo, con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, fué nombrada la que manifiesta, para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO SEMI-OFICIAL “ANGEL AUGUSTO CASTILLO”, del

municipio Las Lajas, departamento de Comayagua, a partir de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, hasta el mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-b) Acuerdo número: 2957-EP-86, siempre emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación Pública, a través del Poder Ejecutivo de fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, fué nombrada: la señorita: **MARIANA DE JESUS ULLOA ROMERO**, en forma permanente, a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis, en el Cargo de **AUXILIAR DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO OFICIAL "ANGEL AUGUSTO CASTILLO"** de las Lajas, departamento de Comayagua; programa 6-02; subprograma 01, actividad: 01, Clave: Puesto: 02378, Escala No 15. Paso: 00, autorizado en el Oficio No 2318 de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y seis, de la Dirección General del Servicio Civil. -Acción No 591. -Devengará el sueldo de: L. 445.00, mensuales. - Que para tomar posesión del Cargo en mención, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE resolución de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, señaló una caución de: -- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS, con sesenta y siete centavos, Lps 4.234.67, la cual fué aceptada, toda vez que cediera mediante Constitución de Primera, Unica y Especial Hipoteca sobre Bienes y Raíces ubicados en el territorio Nacional. **-SEGUNDO: MARIANA DE JESUS ULLOA ROMERO:** Continúa manifestando: Que para garantizar por si misma su actuación, como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD EN EL INSTITUTO "ANGEL AUGUSTO CASTILLO"** de Las Lajas, departamento de Comayagua; y en cumplimiento de las obligaciones a que puedan dar lugar, en el ejercicio de su cargo, por la presente,

constituye a favor de la Hacienda Pública: PRIMERA, ÚNICA Y ESPECIAL HIPOTECA:- por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS con SESENTA Y SIETE CENTAVOS, que le ha sido señalada como cuantía de la Caución, señalada por la Contraloría General de la República en la Resolución antes citada: La cual garantía se retrotrae a la fecha en que se tomó posesión de su cargo.-Constitución de Primera HIPOTECA que hace sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Incluyendo sus mejoras y que se describe así: " Un solar Ejidal urbano ubicado en el barrio Suyapa, del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, 31 metros, colinda con propiedad del señor Antonio Bustillo; al SUR, 32.7 metros, colindan con propiedad del señor Adán Campos; al ESTE, 31.31 metros; colinda con Calle de por medio y propiedad de los señores René Recarte y Emiliano Pineda y al OESTE.- 32 metros, colinda con Campo de Foot-Ball, haciendo un total de: -- 1.007.92 metros cuadrados".-Dicho inmueble lo hubo por concesión otorgada a su favor por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua, según consta en Instrumento número: ochenta y siete, autorizada a su favor en la ciudad de Comayagua a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los Oficios del suscrito Notario, e inscrito el dominio a su favor bajo el Asiento número: setenta y seis del Tomo ciento ochenta y cuatro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Comayagua.-Y al margen de dicha Inscripción, se encuentran las siguientes MEJORAS: Una casa de habitación, construcción de madera, de dos habitaciones, techo de zinc, piso de madera, cercada de

alambre de púas, por sus cuatro rumbos, con Agua Potable y el solar se encuentra cultivado de frutales diversos”.-Dichas mejoras tienen un valor de: DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS, que también se incluyen en éste gravámen hipotecario.-

TERCERO: *el Abogado don RUBEN DARIO ZEPEDA: Declara: En el carácter que comparece: Que acepta para la Hacienda Pública la primera, Única y Especial Hipoteca que la señorita MARIANA DE JESUS ULLOA ROMERO, ha constituido sobre el inmueble y mejoras de su propiedad, para garantizar su Gestión como AUXILIAR DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO OFICIAL “ANGEL AUGUSTO CASTILLO” del municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua.-Así lo dicen y otorgan siendo testigos don Julio Cesar Martínez P. Licenciado, y don Luis Alonso Solano, oficinista; ambos mayores de edad, solteros, del vecindario de Comayagua, Hondureños.-Quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí éste Instrumento, por su Acuerdo procedí a darle lectura al mismo, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos.- ...”.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 047-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 14 de septiembre de 2015, se establecen las funciones de la Dirección Nacional de Bienes del Estado señalando en su artículo 4 numeral 2) la función de autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo, en el artículo 8 establece que, en todo acto de compra, venta, permuta, donación, indemnización y concesión de inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la

autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) conforme a los procedimientos en Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que el señor **MANLIO ERNESTO AYES FIALLOS**, solicitó al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN), la autorización para que la Procuraduría General de la República (PGR), cancele el gravamen hipotecario, que se suscribió con la Hacienda Pública, para garantizar a la señora **MARIANA DE JESÚS ULLOA ROMERO (QDDG)**, el cargo de Auxiliar de Contabilidad en el Instituto “Ángel Augusto Castillo”, inscrito el gravamen bajo matrícula número
 asiento número del tomo del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, del bien inmueble que se describe en el Instrumento Público número ciento setenta y cuatro de fecha diecinueve del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido el Poder Ejecutivo y en aplicación de los siguientes artículos: 228, 235, 245 numeral 2) y 11), 247 de la Constitución de la República de Honduras; artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 4 numeral 2) y 8 del Decreto Ejecutivo número PCM 047-2015; y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Abogado **MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS**, Procurador General de la República para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, acuda ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública a través de la cual se haga la liberación de gravamen del bien inmueble que a continuación se describe: Un Solar Ejidal urbano ubicado en el Barrio Suyapa, del Municipio de Las Lajas, Departamento de Comayagua, el cual mide un total de 1,050.81 metros cuadrados, limita al Norte, con Ercilia Romero Flores; al Sur, con Elva Reyes y Otros y con propiedad de la Municipalidad de Las Lajas, Comayagua; al Este, con Oscar Alberto Buezo y con ocupante desconocido y con Margarito Redondo, calle por medio; al Oeste, con municipalidad de Las Lajas, Comayagua, el dominio sobre el mismo se encuentra inscrito bajo el Asiento número del tomo del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, de conformidad al Sistema Automatizado de Registro bajo matrícula No.

. Asimismo, cuenta con las siguientes mejoras: Una casa de habitación construcción de madera, de dos piezas, techo de zinc, piso de madera, cercado de alambre de púas por sus cuatro rumbos, con Agua Potable, y el solar se encuentra cultivado de frutales diversos. Estas mejoras tienen un valor de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 10,000.00)**. El gravamen de dicho inmueble, se autorizó mediante el Instrumento Público número ciento setenta y cuatro de fecha diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, por el Notario Público **FERNANDO GAEKEL CEVALLOS**,

en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el cual está inscrito bajo el No. del Tomo del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, en fecha veinte del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

SEGUNDO: La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo por la liberación de gravamen del bien inmueble señalado anteriormente correrán por cuenta del señor **MANLIO ERNESTO AYES FIALLOS**.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas